

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 5 rs. y 25 mrs. por cada trimestre. — No se admite en la redacción ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



Encargados de cobrar las suscripciones.

Fuente Sauco.	
Sayago.....	{ La Redaccion calle
Toro.....	de Malcocinado núm. 3
Zamora.....	
Alcañices.....	D. Eugenio de Barros.
Benavente....	D. Pedro Blanco Bobo.
Puebla.....	D. Manuel Montero.

## BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

### ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO  
de Zamora.

#### Sección 1<sup>a</sup>.

El Sr. Rejente de la Audiencia territorial de Valladolid con fecha 26 del actual me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido á esta Audiencia con fecha 12 del presente mes la Real orden siguiente. Para que los expedientes informativos promovidos en solicitud de dispensa de la ley que ha dispuesto cesen en el cargo de tutoras y curadoras de sus hijos las mujeres que pasan á contraer nuevo matrimonio, presenten la uniformidad que facilita su despacho, y contengan todas las circunstancias que deben proporcionar el acierto dejando resguardados los intereses que aquella ley se propuso asegurar; y para que de este modo se eviten las dilaciones, repetición de diligencias y dispendios que son consiguientes, se ha servido S. M. la REINA Gobernadora resolver que las Audiencias á quienes toca instruir dichos expedientes hagan constar en ellos:

- 1.º La conducta moral, capacidad, profesion ó condicion civil de la madre tutora ó curadora, y del sujeto con quien se ha casado últimamente ó trata de casarse.
- 2.º La edad de estos mismos sujetos y la de los pupilos ó me-

nores. 3.º El importe clase ó naturaleza de los bienes así de estos como los de su madre y del su nuevo ó futuro conyugue. 4.º El dictámen de la persona que á falta de la madre debería entrar en el cargo de tutor ó curador con arreglo á derecho, á quien deberá oírse ofreciéndole al efecto el expediente sin dar á este el carácter contencioso bajo ninguna forma; y 5.º El juicio de la Audiencia acerca de la justicia y utilidad de la dispensa. Lo que de Real orden participó á V. S. para los efectos consiguientes. Y la Audiencia en su vista ha mandado se guarde y cumpla, y al efecto se circule por los Boletines oficiales. Lo que trascibo á V. S. en conformidad á lo prevenido en Real orden de 6 del actual á fin de que disponga se inserte en el de esa provincia á la mas posible brevedad, esperando se sirvá darme aviso de su recibo.

Y se publica en el periódico oficial de esta provincia á los efectos correspondientes. Zamora 30 de Abril de 1839.— José María Varona.

El Sr. Jefe Político de Zaragoza con fecha 23 del actual me dice lo siguiente.

He recibido la letra de dos mil quince reales veinte y cuatro mrs. vellón que V. S. se sirve dirigirme en 16 del actual con destino á los prisioneros de la division del malogrado General Pardillas, y

con esta fecha la paso al encargado de remitir éstos socorros á aquellos desgraciados para que lo antes posible reciban el alivio que les proporcione la filantropia de los suscritos en esa provincia, y el celo de V. S. en dulcificar la mente de tan beneméritos defensores de la causa Constitucional.

Y se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Zamora 30 de Abril de 1839.— José María Varona.

### INTENDENCIA DE ZAMORA.

Los Sres. Jefes de Reptas de esta provincia que por los estados de consumos de sal que les pasan los Administradores subalternos, y otros partes que les dán, estan exactamente enterados, me han hecho presente el escandaloso contrabando que de este artículo circula en esta provincia, especialmente en los pueblos limítrofes al vecino Reino de Portugal de donde procede aquél, rogándome que escíte á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos para que en cumplimiento de su deber persigan y aprehendan á los contrabandistas, en su consecuencia prevengo á todos bajo la mas estrecha responsabilidad así lo verifiquen, pues que causando este fraude tan conocidos perjuicios á los intereses de la Hacienda pública con menoscabo de prosperidad de la patria, no podré menos de acordar providencias severas y legales

contra las Justicias que toleren y permitan con infraccion de las leyes la venta de dicho jénero estancado, así como merecerán mi gratitud aquellas que desplegando su celo é interes contribuyan al exterminio de este fraude pernicioso. Zamora 29 de Abril de 1839.—José María Varona.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Noticia de esta Corporación de los estragos que está causando en la mayor parte de los pueblos de la Provincia la funesta plaga conocida con el nombre del Pulgon, y deseando aminorar en lo posible los efectos de este dañoso insecto tan perjudicial á la agricultura y prosperidad de los pueblos, se dirige á los Alcaldes constitucionales de todos los de la Provincia, para que por todos los medios que les dicte su celo, estimulen el interés de todos los vecinos propietarios de viñas para que cooperen por su parte al exterminio de tan cruel azote, disponiendo que todos los Domingos de la semana, se le presenten por los mismos un cuartillo al menos de

(-2)  
Puigón, pudiendo cominhar y exigir multas proporcionadas á la falta de cumplimiento de las disposiciones que adoptaren. S. E. mirará con particular agrado los esfuerzos y disposiciones que tomen los Alcaldes para conseguir un satisfactorio resultado, en el que está interesado el bien de los mismos cosecheros y de todos los vecinos y pueblos de la Provincia.

Al mismo tiempo recordarán y harán cumplir tambien los Alcaldes, la ley que impone á cada vecino la obligacion de presentar cinco cabezas de gorriones ó alondras.

Lo que se manda insertar en el Boletín oficial para su mas exacto cumplimiento. Zamora y Abril 25 de 1839.—José María Varona, Presidente.—José Martín Coloma Secretario.

Por el Señor Jefe político de esta Provincia se ha comunicado á esta Corporación la Real orden en que S. M. se sirve disponer el modo con que ha de procederse al socorro de presos pobres, lo cual, por el Señor Jefe político, se ha mandado insertar en el Boletín oficial de la Provincia que ha de pu-

blicarse en este dia. En vista de lo que S. E. ha tenido á bien acordar, que debiendo quedar sin efecto á consecuencia la citada Real orden, la de 8 de Marzo ultimo que se insertó en el Boletín oficial de 30 del mismo número 438 y la circular por consiguiente que en conformidad á ella expidió S. E. la Diputación, y se halla inserta en el mismo Boletín, se prevenga á los Ayuntamientos constitucionales cabezas de Partido, igualmente que á todos los demás en la parte que les toque, continúen socorriendo á los presos pobres en los términos que lo han hecho hasta aqui, haciendo efectiva la cobranza de los presupuestos que se hallen aprobados por S. E. ó remitiéndolos á la aprobacion los que no lo hayan verificado. Y se les previene igualmente que para lo sucesivo remitan mensualmente una lista nominal de los presos socorridos, con las justificaciones que acrediten la pobreza.

Lo que se manda insertar en este Boletín oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos de esta Provincia y efectos consiguientes. Zamora y Abril 30 de 1839.—José María Varona, Presidente.—José Martín Coloma, Secretario.

#### CONTADURÍA Y TESORERÍA DE RENTAS.

Relacion de las libranzas de las Direcciones Generales de Rentas y Tesoro público, que han sido pagadas por esta Tesorería en el mes de Abril último; y las que quedan pendientes de pago.

##### Pagos hechos por libranzas de la Direccion general de Rentas.

Libran-	Sus números.	Sus fechas.	Vencimiento.	Pagado á cuenta.
1....	1310. ....	26 setiembre 1838. .	En fin de Febrero. .	84600. .... 58871.
1....	1311. ....	26 id. id. ....	En id. ....	79400. .... 57000.

##### Pagos hechos por libranzas del Tesoro Público.

1....	5811. ....	13 Noviembre 1838. .	En todo Noviembre. .	3000. .... 1500.
-------	------------	----------------------	----------------------	------------------

##### Direccion General de Rentas libranzas pendientes.

1....	3345. ....	15 Octubre 1836. .	6 Noviembre 1836. .	34000.
1....	3163. ....	29 Agosto id. ....	26 Enero 1837. ....	80000.
1....	541. ....	23 Febrero 1837. .	24 Abril id.	40000.
1....	610. ....	23 id. id.	24 Mayo id.	40000.
1....	949. ....	15 Abril id.	14 Junio id.	15000.

#### PROVINCIA DE ZAMORA.

Zamora 2 de Mayo de 1839.

# Antonio Rodriguez Sotillo.

Carlos Santomé

DIPUTACION  
PROVINCIAL DE ZAMORA.

Habiéndose dado cuenta á esta Corporacion en Sesion de este dia de un repartimiento de 71,302 rs. con destino á cubrir el presupuesto de gastos que la misma ha detallado para el presente año; acordó su aprobacion y que se inserte en el Boletin oficial de la Provincia con prevencion á los Ayuntamientos que en el preciso término de un mes, hagan efectivos en la Depositaria de esta Diputacion los cupos que se designan á sus respectivos pueblos, sin dar lugar á que transcurrido que sea, se despachen apremios contra los morosos. Zamora 26 de Abril de 1839.—José María Vara, Presidente.—Eulogio García Patón, Diputado.—Antonio Jalon, Diputado.—Alonso Rodríguez, Diputado.—Juan Francisco Fernández, Diputado.—Ramon Luelmo, Diputado.—José Martín Coloma, Secretario.

Repartimiento entre los pueblos de la Provincia de 71,302 rs. para cubrir el presupuesto de gastos de la Diputacion Provincial respectivo al año de 1839.

Rs. mrs.

Partido de Alcañices.

Abejera.	26
Alcañices.	239
Alcorcillo.	35
Arcillera.	16
Bercianos.	57
Bermillo de Alva.	16
Boya.	24
Brandilanes.	33
Cabañas de Aliste.	9
Campo Grande.	11
Carabajales y el despoblado de Sta. Engracia.	506
Carbajosa.	96
Castiilo.	16
Castro de Alcañices.	47
Ceadea.	49
Cerezal.	75
Domez.	60
Escober.	23
Faramontanos de Távara y el despoblado de Carbajosa.	82
Ferreras de Abajo.	134
Ferreras de Arriba.	30
Ferreruela.	40

(4)				
Figueroela de Abajo.	70	26	S. Vicente de la Cabeza.	21
Figueroela de arriba.	70	26	S. Vicente del Barco.	18
Flechas.	4	26	S. Vitero.	73
Flores.	11	20	Sarracín.	30
Fonfria.	87	20	Sejas de Aliste.	75
Fornillos de Aliste.	75	22	Sesnandez.	23
Fradellos.	14	6	Távara y el despoblado de Pozos de S. Juan.	433
Friera de Valverde.	90		Tola.	37
Gallegos del Campo.	40	10	Tolilla.	21
Gallegos de Río.	45		Trabazos.	92
Grisuela.	40	10	Ufones.	16
Latedo.	16	12	Valer.	26
Latorre.	35	12	Vega de Nuez.	11
Litos, y el despoblado de Oreijon.	35	12	Végalatrabe.	54
Lober.	18	28	Vide.	21
Losacino.	23	20	Videmala.	137
Losacio.	66		Villaflor.	11
Losilia.	47	6	Villalcampo.	416
Manzanal del Barco.	146	28	Villanueva de las Peras.	42
Marquiz.	28	12	Villanueva de los corchos.	26
Matellanes.	30	26	Villanueva de Valrojo.	33
Mayde.	30	26	Villarino de Cebal.	16
Mellanés.	23	20	Villarino de la Sierra.	16
Moldones.	28	12	Villarino de Manzanas.	14
Morales de Valverde.	51	32	Villaveza de Valverde.	70
Moreruela de Távara y el despoblado de Misleo.	123	4	Viñas.	45
Moveres.	30	26	Vivinera.	33
Muga de Alba.	76	24		
Navianos de Alba.	18	28		
Navianos de Valverde.	103	30		
Nuez.	106	26		
Olmillos de Castro.	26	4		
Palazuelo de las Cuevas.	16	12		
Perilla de Castro.	132			
Pino.	111	8		
Pobladura de Aliste.	42	14		
Poyo.	23	20		
Pozuelo de Távara.	66			
Puebla de San Pedro				
la Naveja	21	8		
Puercas.	26	4		
Rabanales.	123	4		
Rabano de Aliste.	33	6		
Ribas.	23	20		
Ricobayo.	66			
Riofrío.	45			
Riomanzanas.	28	12		
Samir de los Caños.	175	8		
San Blás.	28	12		
San Cristóbal de Aliste.	21	18		
San Juan del Rebollar.	37	30		
San Mamed.	7	12		
San Martín del Pedroso.	21	18		
San Martín de Távara y el despoblado Moratones.	28	12		
San Pedro de las Cuevas ó San Pedrico.	26	4		
S. Pedro de las Herrerías.	19	14		
S. Pedro de Zamudia.	70	26		
Santa Eufemia.	30	26		
Santa Eulalia de Távara				
los despoblados de Quintanilla y Quintos				
Santa María de Valverde	75	22		
Santana.	47	6		
	14	4		

Se continuará.

AVISO.

El dia 21 de Abril se escapó de la ciudad de Rioseco Provincia de Valladolid, un joven que se halla demente, y según las noticias se dirigió á esta Provincia: la persona que le halle tendrá la bondad de hecharle mano, y cuidándole seguir la clase distinguida á que corresponde conducirle á dicha ciudad, y casa de su hermano Don Pedro Diez Olaso, quien ademas de satisfacerle los gastos, remunerará este servicio. Ramón de Galarza.

Nombre y señas del fugado:

Don José Diez Olaso.

Estatura 5 pies, pelo negro, ojos id., color blauco, edad 38 años, lleva sombrero redondo, capa parda, casaca azul y boton dorado, pantalon oscuro.